



AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)
P2900700B



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, N°5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

EDICTO

En estos momentos se está viviendo una grave situación de sequía en gran parte de Andalucía y muy concretamente en la provincia de Málaga y la zona hidrológica en la que se encuentra nuestro Municipio.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Administración Local, tanto por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo contenido en el Decreto-Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales.

Por todo lo anterior, este Ayuntamiento ha seguido trabajando en todo tipo de medidas para garantizar el abastecimiento a la población y para hacer cumplir con toda la normativa y limitaciones que se están imponiendo por este motivo, por lo que en beneficio de la seguridad jurídica, y sin perjuicio de otras decisiones que se tengan que ir adoptando por este Consistorio, se ha firmado por el Sr. Concejal Delegado de Aguas, en fecha 6 de marzo de 2024, la providencia de inicio siguiente:

“PROVIDENCIA DE INICIO

Las precipitaciones de lluvia de los últimos 10 años pluviométricos, no han sido las suficientes para esperar una recarga de los acuíferos de la Sierra de Mijas y del Bajo Guadalhorce, de los cuales se abastece la población de Alhaurín de la Torre, sin ningún recurso alternativo a los mismos en la actualidad.

Siendo nuestras únicas fuentes de abastecimiento las siguientes:

- *U.H. 06.38 Sierra de Mijas: Se sitúa al oeste del núcleo urbano de Málaga, limitando con Torremolinos y Benalmádena Costa. Al Norte y Este se encuentra en contacto con el Bajo Guadalhorce. Al Norte, además, limita con las poblaciones de Alhaurín el Grande y Pinos de Alhaurín. Al Oeste limita con Sierra Blanca y al Sur con las poblaciones de Valtocado, Mijas y Benalmádena.*
- *U.H. 06.37 Bajo Guadalhorce: Se sitúa inmediatamente al oeste de la ciudad de Málaga, en una depresión orográfica por la que circula el curso bajo del Río Guadalhorce, que se extiende desde Álora hasta el mar Mediterráneo. Sus límites al Noreste son los Montes de Málaga y al Sur la Sierra de Mijas.*

CVE: 07E80021527B00M9B9L7M0R4W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024INTE-00003
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2024 09:07:06	Fecha: 05/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



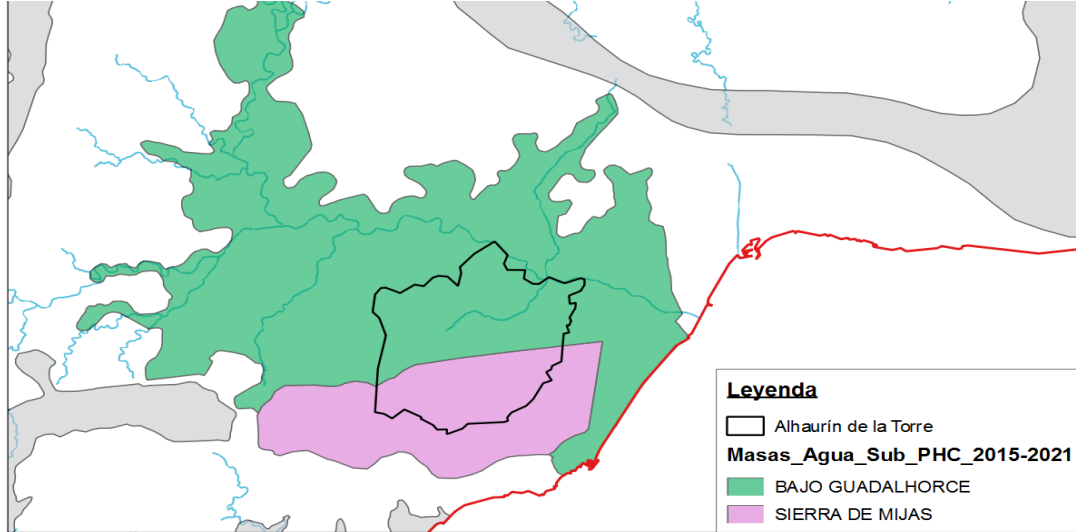


AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, N°5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444



Visto el acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía (BOJA nº 113 de 14 junio de 2019), prevé que el organismo de cuenca adopte medidas restrictivas del consumo aplicables a los abastecimientos urbanos dependiendo del estado de las fuentes de suministro. Así como, la publicación del Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, cuyo artículo 2.c) define los grados de escasez siguientes:

c) Escasez: Situación de carencia de recursos hídricos para atender las demandas de agua previstas en los respectivos planes hidrológicos una vez aseguradas las restricciones ambientales previas. En función del impacto socioeconómico de la misma, la escasez puede ser moderada, severa o grave definidos de la siguiente forma:

Situación	Horizonte de cálculo	Porcentaje de la demanda que debe estar garantizada		Aportación considerada si la demanda es (T = periodo de retorno)	
		Abastecimiento	Riego	Abastecimiento	Riego
Escasez Moderada	3 años	1.º año al 95%	1.º año al 80%	Estadísticamente solo se registra cada 100 años (T=100 o percentil 1%)	Estadísticamente solo se registra cada 20 años (T=20 o percentil 5%)
		2.º año al 90%	2.º año al 50%		
		3.º año al 80%	3.º año al 25%		
Escasez Severa	2 años	1.º año al 90%	1.º año al 50%	Estadísticamente solo se registra cada 100 años (T=100 o percentil 1%)	Estadísticamente solo se registra cada 20 años (T=20 o percentil 5%)
		2.º año al 80%	2.º año al 25%		
Escasez Grave	1 año	Un solo año al 80%	Un solo año al 25%		

Conforme al artículo 73 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, puede imponer restricciones en el suministro del servicio cuando las circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen.



CVE:
07E80021527B00M9B9L7M0R4W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2024 09:07:06

EXPEDIENTE:: 2024INTE-00003
Fecha: 05/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)
P2900700B



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, N°5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

Así mismo, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, fija como competencias del municipio el abastecimiento de agua en baja. Ello incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

Habiéndose publicado en el BOJA de 20 de julio de 2023, la Orden de 13 de julio de 2023, por la que se declara la modificación del estado de sequía en zonas de las cuencas mediterráneas andaluzas, que con respecto a nuestro municipio dice lo siguiente:

“(… …)”

- La declaración en situación de excepcional sequía con escasez grave de las siguientes UTEs (definidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 178/2021 vigente):

a) ZSR Cuenca baja del río Guadalhorce. (Se corresponde con parte del Subsistema I-4 definido en la Planificación Hidrológica vigente de la DHCMA incluyendo los municipios de Valle de Abdalajís, Villanueva de la Concepción, Casabermeja, Almogía, Carratraca, Álora, Casarabonela, Pizarra, Yunquera, Alozaina, Tolox, Guaro, Monda, Coín, Cártama, Alhaurín el Grande, **Alhaurín de la Torre** y Torremolinos.)

(… …)”

Visto el Decreto-Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

Siendo las consecuencias de todas estas medidas legislativas, numerosas prohibiciones y limitaciones en los usos y consumos del agua de abastecimiento, que este Ayuntamiento tiene que cumplir y controlar dentro de su ámbito de actuación, con respecto a los abonados de los que dispone y en aras de la mayor seguridad jurídica, se ha considerado apropiado establecer un marco legal estable que regule las principales cuestiones jurídicas planteadas con respecto a los posibles incumplimientos de las directrices y normativas que a nivel local se dicten como consecuencia de la emergencia por sequía que padecemos.

Teniendo en cuenta que la mejor solución para regular lo anteriormente expuesto se desarrolla en el artículo 112 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, sobre la “Potestad Sancionadora de los Entes Locales en materia de aguas”, en el que se regula los términos en los que las entidades locales pueden tipificar las infracciones y establecer sanciones, mediante Ordenanzas específicas de materias relacionadas con el agua de competencia municipal.

En este sentido, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe seguir a la presente providencia la sustanciación del trámite de consulta previa por un plazo de 15 días hábiles en el que se recabe la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura Ordenanza municipal que se apruebe, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

<p>CVE: 07E80021527B00M9B9L7M0R4W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2024 09:07:06</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024INTE-00003 Fecha: 05/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)
P2900700B



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, N°5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

Que no existiendo en la actualidad ningún tipo Ordenanza o normativa municipal que unifique los criterios a seguir para hacer cumplir cualquier restricción o prohibición en materia de consumo de abastecimiento, ante la situación de extrema gravedad por la sequía que padecemos y en virtud de lo previsto en el artículo 4 en relación con el 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y en ejercicio de las competencias contenidas en el artículo 25.2 c) de la LRBRL, y actuando en virtud de la delegación contenida en el Decreto de Alcaldía n.º 3614 de 19 de junio de 2023, rectificado por el n.º 4070 de 17 de julio de 2023.

Que por todo lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA

PRIMERO: Iniciar el expediente que tenga por objeto la redacción y aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua del Municipio de Alhaurín de la Torre, como consecuencia de la declaración de sequía.

SEGUNDO: Someterse al trámite previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustanciando consulta pública por plazo de 15 días hábiles a través de la web del Ayuntamiento en los términos indicados en la presente providencia.

TERCERO: Redactar el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua del Municipio de Alhaurín de la Torre, como consecuencia de la declaración de sequía, para que, una vez sustanciado el trámite previsto en el punto anterior, pueda someterse al trámite de audiencia previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Abel Perea Sierra."

Visto lo anterior y antes de la redacción de la Ordenanza Municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua del Municipio de Alhaurín de la Torre, como consecuencia de la declaración de sequía, los sujetos afectados y las entidades más representativas pueden hacer las aportaciones que consideren oportunas sobre estas cuestiones en el **plazo de 15 días hábiles**, plazo cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de la publicación del presente edicto en la página web del Ayuntamiento <http://www.alhaurindelatorre.es>. Las aportaciones y sugerencias podrán ser presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.alhaurindelatorre.es>, y también por el resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde – Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.



<p>CVE: 07E80021527B00M9B9L7M0R4W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2024 09:07:06</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024INTE-00003 Fecha: 05/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

